

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C. trece (13) de marzo de dos mil veinte (2.020)

REF. Pertenencia No. 110014003063 2017 00033 00

Vista la actuación surtida y el informe secretarial, el Juzgado DISPONE:

1º Decretar el emplazamiento de las personas indeterminadas en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de prescripción en los términos de los artículos 108, 293 y numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso para que comparezcan ante este juzgado a recibir notificación del auto admisorio de la demanda.

por la parte ejecutante procédase a la publicación, en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, por el interesado inclúyase el nombre del emplazado con la indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el juzgado en un listado que se deberá publicar por una sola vez, el día domingo, en el periódico el TIEMPO, REPUBLICA. ESPECTADOR O el NUEVO SIGLO

Efectuado lo anterior, remítase comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. (art. 108 del C.G.P.)

El emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá con la designación de curador Ad-litem.

2º Designar como Curador Ad Litem de la demandada MARIA DEL CARMEN ORTIZ FERIA al DR RICARDO SABOGAL GOMEZ Dirección: calle 19 No 3-10 oficina 1901 Tel 3414174 Correo electrónico: r.sabogal@outlook.com quien de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso tiene la calidad de abogada, ejerce habitualmente la profesión, y desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio.

Comuníquesele su nombramiento para que concurra inmediatamente a notificarse del auto admisorio de la demanda previniéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación y de las sanciones disciplinarias que consagra la citada disposición.

3º Previo a requerir al Registrador de Instrumentos Públicos alleguese la copia del oficio recibido por este.

NOTIFIQUESE


GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 048 Hoy - 3 JUL 2020 a la hora de las
8:00 a.m.
El Secretario DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ